

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de junio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se procede a decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandante contra el auto del 24 de mayo de 2022 que ordenó por Secretaría nuevamente enviar a los demandados comunicación de notificación ante la falta de acuse de recibido de éstos a las comunicaciones de notificación remitidas por la actora, el cual está llamado a prosperar de acuerdo a los argumentos expuestos.

En efecto, sin entrar en mayor análisis, conforme a los elementos fácticos esgrimidos, así como prueba documental arrimada, la cual inclusive ya había sido aportada al expediente, se tiene que el 24 de marzo del año en curso, a la hora de las 10:30, el apoderado de la actora le envió mensaje virtual al demandado JOSE GREGORIO RUIZ ARIZA al correo electrónico joruar521@hotmail.com, al que le adjunto copia del auto admisorio, mismo canal digital que se informara en la demanda donde el citado demandado recibe notificaciones.

De igual manera, aparece que en la misma fecha 24 de marzo de 2022 remitió mensaje y adjunto copia del auto admisorio al correo electrónico lino.gutierrez5357@correo.policia.go.co, según lo asegurado en la demanda, es el canal virtual donde recibe notificaciones el demandado por investigación de la paternidad señor LINO ENRIQUE GUTIERREZ VANEGAS.

Las anteriores gestiones fueron demostradas formalmente, pues el 25 de marzo de 2022 se aportaron al expediente (PDF005), y desde luego,

Proceso: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante: ROSA HERNANDEZ GIRALDO
Demandado: JOSE GREGORIO RUIZ ARIZA Y OTRO
500013110002-2022-00078-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ajustadas a los requerimientos de los arts. 6º y 8º del Decreto 806 de 2020 vigente para ese momento, sin que a la fecha los demandados notificados hayan elevado reparo alguno. Se observa también que al momento de radicar la demanda les fue enviado copia de la demanda y anexos.

En síntesis, los señores JOSE GREGORIO RUIZ ARIZA y LINO ENRIQUE GUTIERREZ VANEGAS, demandados por impugnación e investigación de paternidad, respectivamente, se encuentran en debida forma notificados de la presente demanda, sin que la hayan contestado ni pronunciado en forma alguna.

Así las cosas, se repondrá el proveído censurado, teniendo por no contestada la demanda; y a efectos de proseguir con el trámite procesal respectivo, necesario es adelantar las gestiones ordenadas para la práctica del examen de ADN ante Medicinal Legal, como se dispuso en el auto admisorio.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

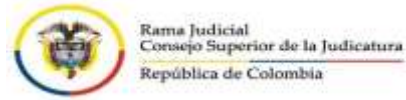
RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto calendado 24 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Tener a los señores JOSE GREGORIO RUIZ ARIZA y LINO ENRIQUE GUTIERREZ VANEGAS, demandados por impugnación e investigación de paternidad, respectivamente, notificados debidamente de la demanda.

TERCERO: Tener por no contestada la demanda por los demandados JOSE GREGORIO RUIZ ARIZA y LINO ENRIQUE GUTIERREZ VANEGAS.

Proceso: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante: ROSA HERNANDEZ GIRALDO
Demandado: JOSE GREGORIO RUIZ ARIZA Y OTRO
500013110002-2022-00078-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1d2c6b7833ebbd8c746652e5f4a4cfb013000ad8490e4c41cc8b344739e475**

Documento generado en 24/06/2022 12:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>